UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 092 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 04 FEB. 2013

Vista la propuesta de suscripción de convenio con la empresa 3EC TRADING S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y normativa. Son fines de la universidad, entre otros, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente y promover y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología;

Que, la empresa 3EC TRADING S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la Sociedad Anónima Cerrada, cuyo objeto social es la actividad minera y construcción civil en las áreas de exploración, explotación, comercialización y beneficio de minerales;

Que, ambas instituciones acordaron suscribir un convenio de cesión de uso con el fin de la puesta en funcionamiento, operatividad y producción de la Planta Concentradora de Minerales Lucanas. Asimismo, brindar prácticas preprofesionales a los estudiantes y generar recursos para fines académicos, el mismo que debe aprobarse mediante resolución;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 007-2013-UNSCH-CU;

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cesión de Uso de la Planta Concentradora de Minerales Lucanas entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la empresa 3EC TRADING S.A.C., cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

c.c. Archivo
oegj.